## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

## Ubaté, junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. AMPARO DE POBREZA Rad. 086 - 2021

Para los fines pertinentes téngase en cuenta lo informado por el Profesional Administrativo y de Gestión de la Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca.

Por secretaría requiérase a la señora SANDRA MARÍA ALVARADO MARTINEZ para que otorgue poder al doctor HÉCTOR MORENO MANRIQUE y suministre la información y documentos necesarios para el trámite del proceso.

Efectuadas las desanotaciones ARCHÍVESE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Yuez